ESTUDIO PREVIO

PROYECTO	**"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**
BPIN	202600000027535
ID INTEGRA:	259001
FECHA ELABORACIÓN ESTUDIO PREVIO	NOVIEMBRE DE 2026

Adelantadas las diligencias correspondientes a la etapa pre-contractual, esta dependencia se permite presentar ESTUDIO PREVIO en el cual se debe analizar la conveniencia y oportunidad de la contratación con el fin de adelantar el proceso de selección requerido conforme al artículo 2, de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios, y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** para el proyecto de la referencia, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia de 2026.

Estableciendo lo anterior, esta secretaría enuncia lo siguiente:

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

SECTOR	Gobierno Territorial
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 281.578.952,73) M/CTE.

FUENTE DE FINANCIACION E IMPUTACION PRESUPUESTAL

FUENTE	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	VALOR A SUFRAGAR
064 – S.G.P. 42% Libre destinación	2.3.2.02.02.009.014.003.001.005.001	Mantenimiento y adecuación de equipamientos colectivos del Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca	$ 20.000.000	$ 20.000.000
071 - S.G.P. Libre Inversión (Propósito General)	2.3.2.02.02.009.014.003.001.005.002		$ 49.000.000	$ 49.000.000
001 - 001 RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.009.014.003.001.005.003		$ 63.394.910,01	$ 62.578.952.73
064 - S.G.P.42% Libre destinación	2.3.2.02.02.009.014.003.001.001.001	Mantenimiento del palacio Municipio de Arauquita Departamento de Arauca	$ 80.000.000	$ 80.000.000
071 - S.G.P. Libre Inversión (Propósito General)	2.3.2.02.02.009.014.003.001.001.002		$ 70.000.000	$ 70.000.000

TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN	Veinte (20) días
POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR	53.850 habitantes del municipio de Arauquita Fuente: DANE, Proyecciones de población 2026 - Dirección técnica de Censos y Demografía (DCD).

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	EDER ARMANDO ROMERO CEPEDA
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION *(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

2.1 DESCRIPCION DE LA PROBLEMÁTICA

Actualmente, algunos equipamientos colectivos del municipio de Arauquita presentan deficiencias en sus condiciones físicas, funcionales y operativas, asociadas al deterioro de elementos arquitectónicos, acabados e instalaciones, así como a la necesidad de adecuación de determinados espacios. En el Concejo Municipal se requiere el mejoramiento de la fachada, la renovación de acabados y la adecuación de condiciones de accesibilidad. Por su parte, el Palacio Municipal presenta limitaciones en la capacidad del sistema eléctrico, lo que hace necesario su mejoramiento, además de la adecuación interior del Despacho Municipal.

De igual manera, la Bodega Municipal presenta deficiencias en el acceso vehicular, deterioro de elementos de fachada y ventanas, y condiciones inadecuadas en la batería sanitaria y algunas de sus instalaciones interiores, lo que afecta su funcionalidad y aprovechamiento.

Estas condiciones evidencian la necesidad de ejecutar intervenciones de mantenimiento y adecuación que permitan recuperar y mejorar la infraestructura existente, garantizar espacios seguros, funcionales y accesibles, y fortalecer las condiciones para el desarrollo de las actividades institucionales y la atención a la comunidad.

2.2 MAGNITUD DE LA PROBLEMÁTICA

De acuerdo con el análisis técnico realizado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, se priorizaron tres (3) edificaciones institucionales del municipio de Arauquita: Concejo Municipal, Palacio Municipal y Bodega Municipal, identificándose que el 100 % de estas presenta necesidades de mantenimiento y adecuación en alguno de sus componentes físicos y funcionales, principalmente en fachadas, acabados arquitectónicos, accesibilidad, unidades sanitarias e instalaciones eléctricas. Estas condiciones afectan el adecuado funcionamiento y conservación de los inmuebles, por lo que se requiere intervenir las tres edificaciones, estableciendo como magnitud del problema tres (3) equipamientos colectivos, equivalentes al 100 % de los priorizados.
Antecedentes:

La Administración Municipal de Arauquita ha adelantado acciones orientadas al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura institucional, con el propósito de conservar las edificaciones públicas y garantizar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades administrativas y la atención a la ciudadanía.

En este sentido, mediante el Contrato No. 278 de 2024, se ejecutaron obras de intervención en la fachada del Palacio Municipal, así como mejoramientos locativos en algunos espacios interiores de la edificación, contribuyendo al fortalecimiento de su imagen institucional y al mejoramiento de sus condiciones físicas.

Posteriormente, mediante el Contrato No. 319 de 2025, se realizaron intervenciones en la cubierta y en una de las unidades de batería sanitaria del Palacio Municipal, atendiendo necesidades específicas de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura existente.

No obstante, las intervenciones ejecutadas mediante estos contratos estuvieron dirigidas a componentes específicos de las edificaciones y no comprendieron las necesidades que actualmente se pretenden atender mediante el presente proyecto. En consecuencia, persisten requerimientos de mantenimiento y adecuación en el Concejo Municipal, el Palacio Municipal y la Bodega Municipal, relacionados con fachadas, acabados arquitectónicos, accesibilidad, capacidad del sistema eléctrico, instalaciones sanitarias y condiciones funcionales de los espacios.

Por lo anterior, se plantea el proyecto "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", como una nueva intervención complementaria a las acciones previamente

ejecutadas, orientada a atender las necesidades pendientes y mejorar las condiciones físicas, funcionales y operativas de estos equipamientos institucionales.

2.3 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Las condiciones técnicas identificadas en los equipamientos colectivos objeto de intervención evidencian la necesidad de ejecutar obras de mantenimiento y adecuación en diferentes componentes arquitectónicos, eléctricos y funcionales, con el propósito de mejorar sus condiciones de uso, seguridad, accesibilidad y conservación.

Concejo Municipal: Se requiere el mejoramiento de la fachada mediante aplicación de pintura e instalación de elementos en material WPC en concordancia con la fachada el palacio municipal, así como la adecuación del sistema de iluminación y la instalación de un nuevo cielo raso. Adicionalmente, se evidencia la necesidad de mejorar las condiciones de accesibilidad del edificio mediante la construcción de una rampa que permita el ingreso y desplazamiento seguro y cómodo de personas con movilidad reducida.

Palacio Municipal: Se identifica la necesidad de modernizar el sistema eléctrico, debido a que la capacidad del transformador existente de 75 kVA resulta insuficiente para atender la demanda energética actual del edificio. Por esta razón, se contempla su reemplazo por un transformador de 112,5 kVA, acompañado del cambio del poste que sirve de soporte, debido a su avanzado estado de deterioro, y la renovación de la acometida eléctrica, acorde con la nueva capacidad instalada. Asimismo, en el Despacho Municipal se requiere la adecuación de los espacios interiores mediante la instalación de piso en lámina SPC, cielo raso y elementos de identidad corporativa, teniendo en cuenta el estado de deterioro de los acabados existentes.

Bodega Municipal: Se presentan deficiencias en las condiciones de acceso y funcionamiento, debido al mal estado del portón metálico principal y a que su altura actual no permite el ingreso adecuado de vehículos para las actividades de cargue y descargue. Adicionalmente, se requiere el mejoramiento de la fachada mediante aplicación de pintura, el reemplazo de las ventanas existentes y la adecuación de la batería sanitaria, incluyendo la instalación de combo sanitario, tanque de almacenamiento de 500 litros, redes hidráulicas y enchape cerámico. De igual manera, se contempla la construcción de una placa de entrepiso y el mejoramiento de las instalaciones eléctricas mediante la instalación de tomacorrientes, luminarias e interruptores.

En consecuencia, las condiciones identificadas justifican la ejecución de las intervenciones propuestas, orientadas a recuperar y mejorar los componentes deteriorados, optimizar la funcionalidad de los espacios y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades institucionales y la prestación de servicios a la comunidad.

2.4 INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra incluida en el correspondiente plan anual de adquisiciones 2026 según certificado No 169 de fecha 12 de noviembre de 2026, emitido por Almacén Municipal.

2.5 ARTICULACION CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: ARAUQUITA SOMOS TODOS (2024-2027)	
LÍNEA ESTRATÉGICA	SOMOS GOBIERNO EFICIENTE Y CON SEGURIDAD PARA LA GENTE
OBJETIVO PRIORIZADO	Fortalecer las dinámicas de administración pública y gobernabilidad con el fin de garantizar la eficiencia y la eficacia
INDICADOR DE BIENESTAR	Medición de desempeño municipal - MDM
SECTOR	45 - Gobierno Territorial
PROGRAMA	4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
PRODUCTO	4599012 - Sedes modificadas
INDICADOR DE PRODUCTO	459901200 - Sedes modificadas
META DEL CUATRIENIO	1
META DE LA VIGENCIA 2026	3

Fuente: Estratégica PDM 2024-2027

2.6 JUSTIFICACION TÉCNICA DE LA NECESIDAD

Condiciones actuales.

Actualmente, los equipamientos colectivos objeto del proyecto presentan diferentes deficiencias en sus condiciones físicas, arquitectónicas y funcionales, asociadas al deterioro de algunos de sus componentes y a la insuficiencia de determinadas instalaciones para atender las necesidades actuales de funcionamiento. Aunque las edificaciones continúan destinadas al desarrollo de actividades institucionales y administrativas, requieren intervenciones que permitan mejorar sus condiciones de uso, seguridad, accesibilidad y conservación.

En el Concejo Municipal, la fachada presenta deterioro en sus acabados, evidenciado principalmente por presencia de humedad y desprendimiento de pintura, lo que afecta la apariencia y conservación de la edificación. Adicionalmente, se requiere renovar algunos elementos interiores, como parte el cielo raso. Se identifica también la ausencia de condiciones adecuadas de accesibilidad para personas con movilidad reducida, debido a que actualmente no se dispone de una rampa que brinde condiciones seguras para su ingreso y desplazamiento.

Por su parte, el Palacio Municipal cuenta con una fachada previamente intervenida que cumple con los estándares de imagen institucional definidos por la Administración Municipal. No obstante, el sistema eléctrico presenta una limitación en su capacidad de suministro, debido a que el transformador existente de 75 kVA, aunque funciona correctamente, genera aproximadamente 196 amperios por línea, capacidad que resulta insuficiente frente a la demanda máxima requerida por la edificación, estimada en 203 amperios por línea durante el funcionamiento a plena capacidad de la Alcaldía. Esta condición evidencia la necesidad de aumentar la capacidad de transformación para garantizar un suministro eléctrico acorde con los requerimientos actuales. Asimismo, los acabados interiores del Despacho Municipal presentan deterioro y requieren renovación para mejorar las condiciones de funcionalidad y presentación de este espacio.

En cuanto a la Bodega Municipal, el portón metálico principal se encuentra en mal estado y su altura resulta insuficiente para permitir el ingreso de vehículos destinados a las actividades de cargue y descargue, lo que limita la operatividad de la edificación. Adicionalmente, la fachada requiere mantenimiento mediante renovación de sus acabados y aplicación de pintura, y las ventanas existentes necesitan ser reemplazadas. La batería sanitaria presenta condiciones de deterioro extremo y no es funcional, debido al mal estado de sus elementos y a las deficiencias de sus instalaciones, lo que impide disponer de un servicio sanitario en condiciones adecuadas. De igual manera, se requieren adecuaciones en las instalaciones hidráulicas y eléctricas, así como en los espacios interiores de la edificación.

En términos generales, las condiciones actuales evidencian la necesidad de ejecutar obras de mantenimiento y adecuación que permitan recuperar los componentes deteriorados, fortalecer la capacidad de las instalaciones existentes y mejorar la funcionalidad de los espacios. Estas intervenciones contribuirán a prolongar la vida útil de los equipamientos colectivos y a garantizar condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades institucionales y la atención a la ciudadanía.

A continuación, se presenta el registro fotográfico del estado actual del lugar de intervención.

Fotografía 1. *Fachada actual del consejo municipal, evidencia el mal estado de pintura y la falta de identidad institucional.*

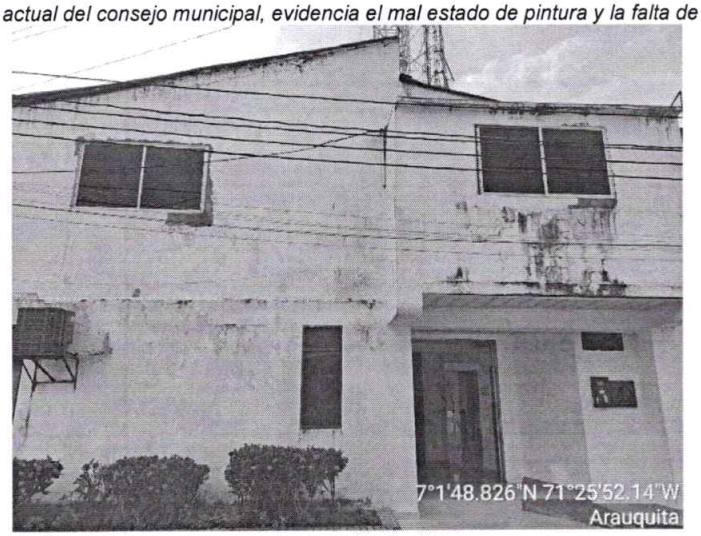

Fotografía 2. *Rampa dispuesta para personas con movilidad reducida, con pendiente no segura para los usuarios.*



***Fotografia 3**. Transformador actual de 75 Kva sin capacidad suficiente para los requerimientos eléctricos del Palacio Municipal.*



***Fotografía 4 y 5**. Poste actual en mal estado, que representa peligro de caída, debió a la pérdida de su sección transversal.*

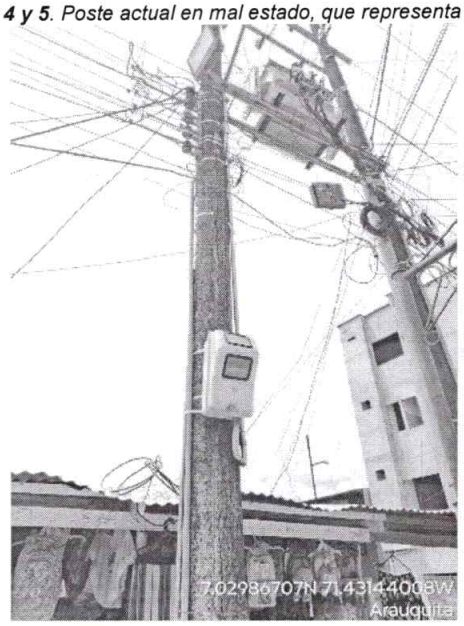

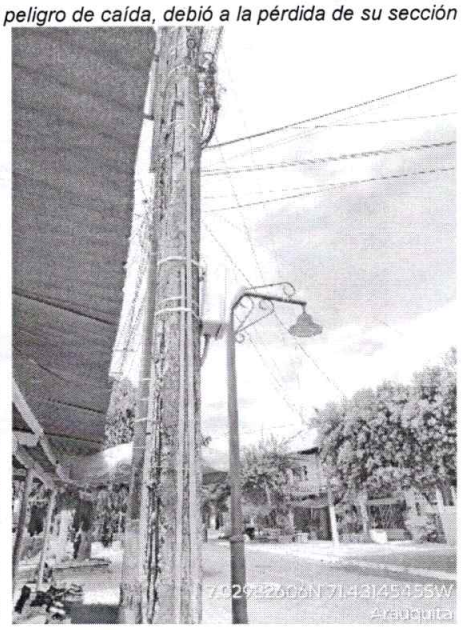

Argumentos técnicos.

Desde el punto de vista técnico, el proyecto se justifica en la necesidad de mejorar las condiciones físicas, funcionales y operativas de tres (3) equipamientos colectivos del municipio de Arauquita: Concejo Municipal, Palacio Municipal y Bodega Municipal, los cuales presentan deficiencias en diferentes componentes de su infraestructura que requieren intervención para garantizar su adecuado funcionamiento, conservación y aprovechamiento.

En el Concejo Municipal, el deterioro de la fachada, evidenciado por presencia de humedad y desprendimiento de pintura, así como las deficiencias del cielo raso y accesibilidad, hacen necesaria la ejecución de obras de mejoramiento que permitan recuperar sus condiciones arquitectónicas y facilitar el ingreso de personas con movilidad reducida.

En el Palacio Municipal, se requiere fortalecer la infraestructura eléctrica mediante el cambio del transformador existente de 75 kVA por uno de 112,5 kVA, teniendo en cuenta que la demanda máxima del edificio alcanza aproximadamente 203 amperios por línea, mientras que la capacidad actual de suministro es de 196 amperios por línea. Esta diferencia evidencia la necesidad de aumentar la capacidad instalada para atender los requerimientos energéticos de la edificación. Adicionalmente, se requiere la adecuación interior del Despacho Municipal mediante la renovación de pisos, cielo raso e incorporación de elementos de identidad corporativa.

Por su parte, la Bodega Municipal presenta limitaciones operativas debido a las dimensiones y al estado del portón principal, que impiden el acceso adecuado de vehículos para las actividades de cargue y descargue. Asimismo, el deterioro de la batería sanitaria, las condiciones de la fachada y las deficiencias en algunos elementos constructivos e instalaciones justifican la ejecución de obras de mantenimiento y adecuación que permitan recuperar su funcionalidad.

En consecuencia, las intervenciones propuestas responden a necesidades técnicas identificadas mediante la evaluación de las condiciones actuales de las edificaciones y no corresponden a obras de carácter exclusivamente estético, sino a actuaciones necesarias para recuperar, optimizar y prolongar la vida útil de la infraestructura institucional. Su ejecución permitirá disponer de espacios más seguros, funcionales, accesibles y adecuados para el desarrollo de las actividades administrativas y la prestación de servicios a la ciudadanía.

2.7 JUSTIFICACION LEGAL DE LA NECESIDAD

Fundamento Constitucional
La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Este mandato obliga al municipio a mantener en condiciones adecuadas las sedes desde las cuales atiende a la población, como el Concejo Municipal, el Palacio Municipal y la Bodega Municipal, que hoy presentan deterioro en fachadas, acabados, instalaciones eléctricas y sanitarias.

Los artículos 13 y 47 de la Constitución ordenan al Estado proteger especialmente a las personas que, por su condición física, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta, y adelantar una política de integración social de las personas con discapacidad. Estas disposiciones se relacionan directamente con el proyecto, pues el Concejo Municipal no cuenta hoy con una rampa que permita el ingreso seguro de las personas con movilidad reducida.

Por su parte, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia y economía, entre otros. A su vez, el artículo 311 asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la tarea de prestar los servicios públicos que determine la ley y construir las obras que demande el progreso local.

De la lectura conjunta de estos artículos se desprende que el municipio de Arauquita tiene la obligación de conservar y adecuar sus equipamientos colectivos, de manera que sean seguros, funcionales y accesibles para todos los ciudadanos.

Fundamento Legal
La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, asigna al municipio la función de administrar los asuntos municipales, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, garantizando que los recursos públicos produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. En concordancia, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 incluye dentro de las competencias municipales la de construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía y de los demás bienes de propiedad del municipio.

En materia de accesibilidad, la Ley 361 de 1997 obliga a que las edificaciones abiertas al público realicen las construcciones y reformas necesarias para que las personas con movilidad reducida puedan acceder a ellas. El Decreto 1538 de 2005, compilado en el Decreto 1077 de 2015, reglamenta estas condiciones para las obras de adecuación de edificios abiertos al público, y la Ley Estatutaria 1618 de 2013 hace responsables a las entidades municipales de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad.

Las adecuaciones eléctricas del Palacio Municipal deberán ejecutarse conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante la Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía y sus modificaciones. Los elementos en concreto se sujetarán al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y los residuos de construcción y demolición se manejarán conforme a la Resolución 0472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021.

Finalmente, el proyecto se financia con recursos del Sistema General de Participaciones – Propósito General (libre destinación y libre inversión) y con recursos propios. Conforme al Acto Legislativo 04 de 2007 y a la Ley 715 de 2001, modificada por la Ley 1176 de 2007, los municipios de categorías 4, 5 y 6, como Arauquita, pueden destinar libremente hasta el 42 % de estos recursos a inversión y a otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal.

Conclusión sobre la pertinencia constitucional y legal del proyecto

En consecuencia, el proyecto "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" encuentra pleno sustento en el ordenamiento constitucional y legal vigente. A nivel constitucional, se fundamenta en los fines esenciales del Estado (artículo 2), en la igualdad y la protección de las personas con discapacidad (artículos 13 y 47), en los principios de la función administrativa (artículo 209) y en el deber del municipio de construir las obras que demande el progreso local (artículo 311). A nivel legal, se sustenta en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 715 de 2001, la Ley 361 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la Ley 1618 de 2013, el RETIE, la NSR-10 y la Resolución 0472 de 2017. La articulación de estas normas evidencia que la intervención propuesta responde a obligaciones concretas del municipio: conservar las sedes del Concejo, la Alcaldía y la Bodega Municipal, eliminar la barrera de acceso al Concejo Municipal mediante la construcción de una rampa y aumentar con seguridad la capacidad eléctrica del Palacio Municipal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN *(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

3.1 OBJETO CONTRACTUAL

El objeto contractual es denominado **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

3.2 ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto contempla la ejecución de obras de mantenimiento y adecuación en tres (3) equipamientos colectivos del municipio de Arauquita: Concejo Municipal, Palacio Municipal y Bodega Municipal. Las intervenciones comprenden el mejoramiento de fachadas y acabados arquitectónicos, adecuación de espacios interiores, construcción de rampa de acceso para personas con movilidad reducida, modernización de las instalaciones eléctricas, mejoramiento de las condiciones sanitarias y adecuación de elementos necesarios para el funcionamiento de las edificaciones. Con estas obras se busca recuperar y optimizar las condiciones físicas, funcionales, de seguridad y accesibilidad de los inmuebles, garantizando espacios adecuados para el desarrollo de las actividades institucionales y la atención a la comunidad, en concordancia con la línea estratégica "somos gobierno eficiente y con seguridad para la gente", el programa 4599 y el producto 459901200 con una meta de tres (3) sedes modificadas.

3.3 CODIGOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101507	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15. Servicios de apoyo para la construcción	07. Servicio de mantenimiento de edificios
72121103	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	12. Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	11. Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina	03. Servicios de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas
72121008	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	12. Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	10. Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas	08. Servicio de construcción y remodelación de bodegas
72151502	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15. Servicios de sistemas eléctricos	02. Servicio de construcción de sistemas de energía eléctrica

72152507	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	25. Servicios de instalación de pisos	07. Servicio de instalación de láminas y baldosas de vinilo para pisos
72152605	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	26. Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal	05. Servicio de instalación y reparación de cielorrasos

3.4 CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR

La Secretaría de Planeación e Infraestructura tiene contemplado en los siguientes componentes y actividades a ejecutar como se describe a continuación y las contenidas en el documento especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
	CONCEJO MUNICIPAL		
1	**PRELIMINARES**		
1,1	DEMOLICIÓN DE CONCRETO REFORZADO	M3	1,87
1,2	DESMONTE CIELO RASO	M2	7,54
1,3	DESMONTE DE PUERTAS Y VENTANAS	M2	6,98
1,4	DEMOLICIÓN DE MURO	M2	11,56
1,5	ESCARIFICACIÓN DE PAÑETE Y PINTURA EN MAL ESTADO	M2	87,39
1,6	RETIRO MANUAL DE MATERIAL SOBRANTE	M3	3,41
1,7	REUBICACIÓN UNIDAD DE CONDENSACIÓN AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00
2	**CONCRETOS**		
2,1	PLACA EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	2,19
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MALLA ELECTROSOLDADA Q6 2,35 X 6	m2	12,93
2,3	RAMPA EN CONCRETO 3000 PSI E=0.10 M CON MALLA ELECTROSOLDADA	M2	5,70
3	**MUROS Y REPELLOS**		
3,1	PAÑETE LISO SOBRE MURO	M2	85,54
3,2	ESTUCO PLÁSTICO	M2	74,35
3,3	PINTURA KORAZA PARA FACHADAS A 3 MANOS	M2	74,35
3,4	MURO EN LADRILLO A LA VISTA	M2	6,82
3,5	ENCHAPE EN CERÁMICA PISO	M2	10,02
3,6	MORTERO DE NIVELACIÓN 1:3 E= 3 CM	M2	5,27
3,7	GUARDAESCOBA EN CERÁMICA	M	5,28
4	**PUERTAS Y VENTANAS**		
4,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA METÁLICA EN LÁMINA COLD ROLLED (INCLUYE VIDRIO)	M2	1,95
4,2	INSTALACIÓN DE PUERTA EXISTENTE (PUERTA DE ACCESO)	UND	1,00
5	**CUBIERTAS**		
5,1	CIELO RASO EN PVC	M2	7,52
6	**ACABADOS FACHADA**		
6,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL WPC	M2	13,69
6,2	DESMONTE, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LETRERO EN BRONCE EXISTENTE	UND	1,00
6,3	ESTRUCTURA METÁLICA RECUBIERTA EN ALUCOBOND	M2	10,95
7	**ILUMINACIÓN FACHADA**		
7,1	LUMINARIA TIPO GÁRGOLA SOBRE PANEL WPC	UND	1,00
7,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA 110V	UND	1,00
7,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA SENCILLO CON POLO A TIERRA 220V	UND	1,00
7,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO	UND	2,00
7,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED DE 24W	UND	4,00
7,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALA DE INCRUSTAR DIRIGIBLE	UND	4,00
7,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE	UND	1,00
7,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE DE COBRE AISLADO N°12 AWG THHN.	M	16,75
7,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA EN EMT 1/2"	M	16,75
	PALACIO MUNICIPAL		
8	**PRELIMINARES**		
8,1	DEMOLICIÓN DE CONCRETO REFORZADO	M3	0,81
8,2	RETIRO MANUAL DE MATERIAL SOBRANTE	M3	2,99
8,3	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	7,18
8,4	REGATA ANDÉN PARA ACOMETIDA SUBTERRÁNEA	M	5,24
8,5	RELLENO COMPACTADO DE LA MISMA EXCAVACIÓN	M3	7,18
9	**ADECUACIONES AL SISTEMA ELÉCTRICO**		
9.1	RETIRO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA DE PASO EN MEDIA TENSIÓN EXISTENTE PARA REEMPLAZO DE POSTE EN CONCRETO. INCLUYE DESMONTAJE, TRASLADO Y REINSTALACIÓN.	UND	1,00

9.2	RETIRO DE ESTRUCTURA DE CORTACIRCUITOS EXISTENTE E INSTALACIÓN DE CORTACIRCUITOS NUEVOS EN MEDIA TENSIÓN. INCLUYE DESMONTAJE, SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN.	UND	1,00
9.3	RETIRO Y ARMADO DE ESTRUCTURA DE BAJA TENSIÓN EXISTENTE POR REEMPLAZO DE POSTE. INCLUYE DESMONTAJE Y REINSTALACIÓN.	UND	1,00
9.4	DESMONTE DE TRANSFORMADOR Y ESTRUCTURA DE SOPORTE EXISTENTES E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 112,5 kVA, 13,2 kV / 127-220 V. INCLUYE RETIRO, IZAJE, MONTAJE Y CONEXIONES.	UND	1,00
9.5	DESMONTE E INSTALACIÓN DE POSTE EN CONCRETO DE 1050 kgf. INCLUYE IZAJE, APLOMADO, EXCAVACIÓN, RELLENO, COMPACTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UND	1,00
9.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE DE ACOMETIDA EN TUBERÍA IMC DE 3". INCLUYE ACCESORIOS, FIJACIONES Y MONTAJE COMPLETO.	UND	1,00
9.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN TIPO CS-274. INCLUYE EXCAVACIÓN, MONTAJE, CONEXIÓN A DUCTERÍA, RELLENO Y ACABADOS.	UND	1,00
9,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA PARA BAJANTE DE DPS DE TRANSFORMADOR. INCLUYE CONDUCTOR, CONEXIONES, FIJACIONES, INTERCONEXIÓN AL SISTEMA DE TIERRA	UND	1,00
9,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA PRINCIPAL EN CABLE DE COBRE (6×1/0 F + 2×1/0 N + 4 T) AWG THHN 90°C.	ML	42,00
9.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ENTRE GABINETE DE MEDIDA Y TABLERO DE TRANSFERENCIA EN CABLE DE COBRE TIPO SOLDADOR MULTIFILAR (6×1/0 F + 2×1/0 N + 4 T)AWG THHN 90°C . INCLUYE TENDIDO Y CONEXIONES.	ML	3,90
9,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TERMOMAGNÉTICO TIPO INDUSTRIAL DE 300 A, 25 kA. INCLUYE MONTAJE Y CONEXIÓN.	UND	2,00
10	**VÍAS, URBANISMO Y OTROS**		
10,1	LOSETA CUADRATICA 0,30 X 0,30	M2	8,74
10,2	SARDINEL PREFABRICADO DE 0.20 X 0.50	M	0,80
11	**DESPACHO MUNICIPAL**		
11,1	DESMONTE DE CIELO RASO	M2	75,68
11,2	PISO EN LÁMINA SPC TIPO MADERA	m2	81,1
11,3	CIELO RASO EN PVC	M2	75,68
11,4	INSTALACIÓN DE LUMINARIA PANEL LED 40W 60 X 60	UND	12,00
11,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL WPC H<2m	M2	5,92
11,6	LETRERO 3D EN LÁMINA ACRÍLICA INC. ESCUDO, SEGÚN DISEÑO.	UND	1,00
	BODEGA MUNICIPAL		
12	**PRELIMINARES**		
12,1	DESMONTE DE PUERTAS Y VENTANAS	M2	49,58
12,2	DESMONTE DE CUBIERTA	M2	30,80
12,3	DEMOLICIÓN DE MURO	M2	3,35
13	**PUERTAS Y VENTANAS**		
13,1	PUERTA METÁLICA EN LÁMINA COLD ROLLED CAL. 18.	M2	1,22
13,2	PORTÓN TIPO SANTA MARÍA MECÁNICO FACHADA FRONTAL	UND	1,00
13,3	VENTANA METÁLICA EN LÁMINA COLD ROLLED CAL. 18	M2	10,95
13,4	ESTRUCTURA METÁLICA TIPO PÉRGOLA	M	76,46
13,5	PORTÓN METÁLICO EN LÁMINA COLD ROLLED (INCLUYE MARCO Y CHAPA INAFER)	M2	7,50
13,6	LÁMINA DE POLICARBONATO ALVEOLAR DE 8MM	M2	27,30
14	**REDES HIDROSANITARIAS BODEGA**		
14,1	TUBERÍA PVC PRESIÓN DE 1/2"	M	18,00
15	**MUEBLES SANITARIOS**		
15,1	COMBO SANITARIO COMPLETO TIPO CORONA O SIMILAR	UND	1,00
15,2	INSTALACIÓN DE LLAVE TERMINAL 1/2"	UND	1,00
15,3	TANQUE DE 500LT INSTALADO	UND	1,00
16	**ACABADOS BATERÍA SANITARIA**		
16,1	MORTERO DE NIVELACIÓN 1:3 E= 3 CM	M2	2,05
16,2	ENCHAPE EN CERÁMICA PISO	M2	2,05
16,3	ENCHAPE EN CERÁMICA MURO	M2	8,32
16,4	PLACA DE ENTRE PISO e= 0.10m (INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA)	m2	2,65
16,5	PINTURA KORAZA PARA FACHADAS A 3 MANOS	M2	12,31
17	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS UNIDAD SANITARIA**		
17,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO	UND	1,00
17,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA EN EMT 1/2"	M	18,00
17,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE DE COBRE AISLADO N°12 AWG THHN.	M	9,00
17,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED DE 24W	UND	1,00
18	**FACHADA BODEGA**		
18,1	REJA METÁLICA EN ÁNGULO DE 1 1/2 CON MALLA ANGEO	M2	6,57
18,2	PINTURA KORAZA PARA FACHADAS A 3 MANOS	M2	85,85

La descripción de cada una de las actividades y sus componentes se encuentran detallados en el documento de especificaciones técnicas.

3.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL E CONFORMIDAD CON EL DECRETO 399 DE 2021

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. estudios y documentos previos del decreto 399 de 2021:

ESTUDIO	APLICA SI/NO	DESCRIPCIÓN
Licencias	NO	No se requiere licencia ambiental para la ejecución del proyecto.
Permisos	NO	No se requieren permisos ambientales ante Corporinoquia: permiso de ocupación de cauce, permiso de concesión de agua y aprovechamiento forestal único.
Autorizaciones	NO	No se requieren autorizaciones ambientales adicionales.
Otros.	SI	Plan de Manejo Ambiental (PMA), elaborado por la ingeniera ambiental Karina Liceth Contreras Suárez (M.P. 54238-344135), que cumple con los lineamientos señalados en las fichas de medidas ambientales. Si durante la ejecución se requiere intervenir otro recurso natural o realizar algún aprovechamiento, la unidad ejecutora deberá adelantar el trámite correspondiente ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA.

Fuente: Certificado expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente del Municipio de Arauquita el 29 de octubre de 2026 y documento técnico del proyecto (estudios requeridos).

3.6 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

- ✓ Documento técnico
- ✓ Carta de presentación del proyecto
- ✓ Certificado de concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal
- ✓ Certificado del Plan Anual de Adquisiciones
- ✓ Presupuesto oficial
- ✓ Discriminación del A.I.U.
- ✓ Cronograma de actividades y flujo de fondos
- ✓ Especificaciones técnicas
- ✓ Plan de manejo ambiental

3.7 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **VEINTE (20) DÍAS** de ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la legalización del contrato.

3.8 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El proyecto se ejecutará en el área urbana del municipio de Arauquita, departamento de Arauca, específicamente en tres (3) equipamientos colectivos: Concejo Municipal, Palacio Municipal y Bodega Municipal, donde se realizarán obras de mantenimiento y adecuación en sus instalaciones existentes, de acuerdo con las necesidades técnicas identificadas.

Como referencia para la ubicación espacial del área de intervención, se establecen los siguientes puntos:
Concejo Municipal 7° 1'48.65"N 71°25'51.92"O
Palacio Municipal 7° 1'47.73"N 71°25'52.37"O
Bodega Municipal 7° 1'55.64"N 71°25'48.29"O

Localización del proyecto.



FUENTE: GOOGLE EARTH

3.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

i. Obligaciones Generales

1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Municipal, y demás disposiciones pertinentes.
2. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
3. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido.
4. Dar cumplimiento a los bienes y/o servicios descritos en el objeto contractual conforme a las características de las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la administración.
5. Observar los requerimientos realizados por el supervisor y/o Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general.
6. Informar oportunamente al supervisor y/o Interventor y Unidad Ejecutora sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
7. Informar de inmediato y por escrito al Municipio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. El contratista no podrá ceder las obligaciones del contrato con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de la entidad, pudiendo este reservar las razones que tenga para negarla; de acuerdo con los procedimientos legales.
9. Mantener vigentes las garantías exigidas durante el termino de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
10. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

11. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o trabamientos que pudieren presentarse.
12. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
13. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
14. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.
15. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
16. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
17. Cumplir con las obligaciones al SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Municipio de Arauquita.

ii. Obligaciones Especificas

1. Presentar a la supervisión y unidad ejecutora el plan de trabajo, cronograma de actividades y flujo de fondos, previo a la suscripción del Acta de Inicio.
2. Suscribir el Acta de inicio, con el cumplimiento de los requisitos previos.
3. Entregar en nivel de componente e ítems el plan de inversión del anticipo para aprobación por la SUPERVISIÓN y/o unidad ejecutora; y realizar la suscripción del Acta de Plan del Inversión del Anticipo.
4. Concertar con la Secretaría de Planeación e Infraestructura el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems.
5. Asistir a los Comités Técnicos Operativos convocados por el supervisor designado del proyecto y facilitar la información requerida para el adelanto de acciones de seguimiento y monitoreo al cumplimiento del objeto contractual.
6. Reportar de manera formal e inmediata situaciones que amenacen o limiten el cumplimiento del objeto contractual con el ánimo de tomar medidas administrativas desde la Unidad Ejecutora.
7. Presentar a la supervisión los ajustes debidamente soportados del plan de trabajo y el cronograma de actividades, cuando aplique a efecto de lograr la correcta ejecución del contrato.
8. Garantizar el suministro, transporte e instalación de los materiales, equipos y elementos requeridos para las actividades de mantenimiento y adecuación del Concejo Municipal, el Palacio Municipal y la Bodega Municipal, cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el proyecto.
9. Obtener y entregar a la supervisión la certificación de conformidad RETIE de las instalaciones eléctricas intervenidas, conforme a lo previsto en el presupuesto oficial del proyecto.
10. Garantizar el personal profesional propuesto para la ejecución del contrato conforme las especificaciones técnicas.
11. Garantizar la implementación de las medidas de manejo ambiental conforme el anexo adjunto al proyecto.
12. Realizar la bitácora diaria sobre la ejecución de las actividades conforme las especificaciones técnicas.
13. Presentar un informe final donde se contemple la totalidad de las actividades con sus debidos soportes de actas, informes, asistencias, registro fotográfico y demás documentos que fueren necesarios.
14. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, el documento de especificaciones técnicas, documentos técnicos anexos, el Pliego de Condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.10 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC y disponibilidad de recursos.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
4. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
5. Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.

3.11 Supervisión o Control del Contrato *(Según el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011)*

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, **LA SUPERVISIÓN** del contrato la ejercerá **LA OFICINA DE OBRAS E INTERVENTORIAS.**

a) Obligaciones Generales de la supervisión

El SUPERVISOR implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

1. Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.
2. Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el supervisor pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.
3. Exigir: En la medida que el SUPERVISOR encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.
4. Colaborar: el SUPERVISOR y el Contratista (Constructor/ Consultor / Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El supervisor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
5. Absolver: En cuanto a este objetivo, la SUPERVISOR, en virtud del principio de inmediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.
6. Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la SUPERVISOR logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.
7. Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la SUPERVISOR no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

b) Obligaciones especificas

a. Informar a la entidad en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes semanales o especiales a solicitud de la entidad.
b. Controlar la gestión técnica, administrativa y financiera desarrollada por el contratista (constructor) para el cumplimiento de las Labores Ambientales, acatando los requerimientos de la Autoridad Ambiental competente cuando estos se produzcan.
c. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares del contrato.
d. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen cada una de las actividades e ítems pactados, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
e. Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto, que satisfagan las necesidades de la comunidad.
f. Asegurar mediante el SUPERVISOR eficiente y eficaz el desarrollo, cumplimiento y calidad del objeto del contrato.
g. Llevar el control del archivo del SUPERVISOR con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y mantener la información y los documentos actualizados en el archivo central de la entidad.

3.9 LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el Pliego de Condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para tal efecto, en el contrato celebrado. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (Acta de Recibo Final), de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2)

meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS *(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal para la escogencia de la modalidad de selección, dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección:

1. Licitación Pública
2. Selección abreviada
3. Concurso de méritos
4. Contratación directa
5. Mínima Cuantía

Para el presente proceso de selección se escoge la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, bajo los siguientes fundamentos jurídicos:

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La modalidad de selección – **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** – fue adoptada teniendo en cuenta las cuantías máximas para la contratación por menor cuantía y mínima cuantía establecidas por la alcaldía del municipio de Arauquita para la vigencia 2026 mediante la Resolución 100.08-001 del 02 de enero de 2026; en la cual, se determinó que el valor de la menor cuantía serán aquellos presupuestos comprendidos entre el rango de $49.025.340,00 a $490.253.401,00 (280 SMMLV). Considerando que el presupuesto estimado para la ejecución del presente proceso equivale a **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($281.578.952,73) M/CTE**, equivalente a 160,82 SMMLV de 2026 (SMMLV = $1.750.905), y que este valor se encuentra en el rango de la menor cuantía expuesto anteriormente, deberá adelantarse un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

En razón a la cuantía del proceso y a su naturaleza, se adelantará proceso **DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, Sujeta a las Disposiciones del Estatuto de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 (Artículo 2°, Numero al 2, Inciso B. y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y ley 1882 de 2018, respetando los postulados del estatuto rector de la contratación con el fin de garantizar la transparencia y publicidad en la escogencia del mejor proponente para la entidad.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que llegare a celebrarse corresponde a las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 del 2015 y ley 1882 de 2018. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, conforme al artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el análisis adelantado por la secretaria de planeación e infraestructura y Asesora de jurídica de la alcaldía del municipio de Arauquita, el contrato a celebrar corresponde a un Contrato de **Obra** por Selección Abreviada de Menor Cuantía, puesto que el valor estimado del presupuesto es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($281.578.952,73)** y; este valor se encuentra en el rango de la menor cuantía. Por lo anterior, esta modalidad de selección es la que se ajusta a los postulados legales; por lo tanto, la entidad estima viable y conveniente adelantar el proceso de contratación para la ejecución del objeto del contrato.

En cuanto a los criterios de desempate se establece lo siguiente: **CRITERIOS DE DESEMPATE (Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021)**

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. **Factores de desempate y acreditación, del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021.**

ARTÍCULO 7. Modificación del artículo 2.2.1.2.4.2.8. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.4.2.8. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate

previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto.

Nota: los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

CONCLUSIÓN

A partir del análisis de las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y ley 1882 de 2018, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

4.2 ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE DOCUMENTOS TIPO

La Entidad realizó el estudio de aplicabilidad de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente frente al objeto del presente proceso de selección. Se tuvo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por la Ley 2022 de 2020, su uso es obligatorio para las entidades estatales en los procesos de contratación que se encuentren dentro de su ámbito de aplicación.

Como resultado de este análisis, se determinó lo siguiente:

1. Al presente proceso le son aplicables los Documentos Tipo para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública para el sector de Infraestructura Social, adoptados mediante la Resolución 540 de 2025, "Por la cual se adoptan los Documentos Tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social". Lo anterior, por cuanto el objeto corresponde a una obra pública sobre edificaciones destinadas al funcionamiento de la Administración Municipal (Concejo Municipal, Palacio Municipal y Bodega Municipal). Estas edificaciones hacen parte del sector de infraestructura social, subsector institucional, y el proceso se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

2. Adicionalmente, se tuvo en cuenta la Matriz 1 – Experiencia para Proyectos de Infraestructura Social del Sector Institucional (Selección Abreviada de Menor Cuantía – Versión 1 del 21 de agosto de 2025). Al revisar el alcance del proyecto frente a esta matriz, se encontró correspondencia con el numeral 2. Obras en Proyectos de Infraestructura Institucional de Servicio Público.

Por lo anterior, la Entidad ADOPTA los Documentos Tipo señalados para el presente proceso de selección, y las condiciones de experiencia exigidas se establecen conforme a la Matriz 1 – Experiencia para Proyectos de Infraestructura Social del Sector Institucional.

4.3 TIPO DE CONTRATO

De concordancia con la ley 80, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de2015; la entidad territorial define el contrato a celebrar un **CONTRATO DE OBRA**, de tal manera que el oferente seleccionado tendrá la obligación de ejecutar las obras de mantenimiento y adecuación del Concejo Municipal, el Palacio Municipal y la Bodega Municipal, conforme a las especificaciones técnicas, documentos técnicos y estudios previos. Y el municipio en contra prestación de los servicios y elementos entregados se compromete a pagar por ello de acuerdo con los precios finales establecidos en la modalidad de selección.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL MISMO. *(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

5.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será por la suma **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($281.578.952,73). M/CTE.** Los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 de conformidad con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 20260783 del 12 de noviembre de 2026.

5.2 VARIABLES CONSIDERABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

5.2.1 ESTUDIO DE MERCADO DE SERVICIO:

Para el análisis económico que soporta el valor estimado del Presupuesto, se consideraron las siguientes variables: disponibilidad de recursos, cotizaciones y proyectos de referencia utilizados para construir los precios unitarios.

5.2.2 ANALISIS DE PRECIOS

Que los precios unitarios relacionados a continuación corresponden al proyecto denominado **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**. Los mismos han sido verificados y aprobados por la Oficina de Obras e Interventoría de la Secretaría de Planeación e Infraestructura. Para la construcción de estos precios, se ha tomado como referencia cotizaciones, proyectos de referencia y base de precios utilizados. (se aporta certificación del jefe de obras e interventorías)

5.3 PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	CONCEJO MUNICIPAL				
1	**PRELIMINARES**				**$ 2.986.017,60**
1,1	DEMOLICIÓN DE CONCRETO REFORZADO	M3	1,87	$ 486.700,00	$ 910.129,00
1,2	DESMONTE CIELO RASO	M2	7,54	$ 22.131,00	$ 166.867,74
1,3	DESMONTE DE PUERTAS Y VENTANAS	M2	6,98	$ 14.698,00	$ 102.592,04
1,4	DEMOLICIÓN DE MURO	M2	11,56	$ 16.835,00	$ 194.612,60
1,5	ESCARIFICACIÓN DE PAÑETE Y PINTURA EN MAL ESTADO	M2	87,39	$ 13.231,00	$ 1.156.257,09
1,6	RETIRO MANUAL DE MATERIAL SOBRANTE	M3	3,41	$ 90.493,00	$ 308.581,13
1,7	REUBICACIÓN UNIDAD DE CONDENSACIÓN AIRE ACONDICIONADO	UND	1,00	$ 146.978,00	$ 146.978,00
2	**CONCRETOS**				**$ 4.477.384,62**
2,1	PLACA EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	2,19	$ 1.289.717,00	$ 2.824.480,23
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MALLA ELECTROSOLDADA Q6 2,35 X 6	m2	12,93	$ 35.963,00	$ 465.001,59
2,3	RAMPA EN CONCRETO 3000 PSI E=0.10 M CON MALLA ELECTROSOLDADA	M2	5,70	$ 208.404,00	$ 1.187.902,80
3	**MUROS Y REPELLOS**				**$ 12.034.869,73**
3,1	PAÑETE LISO SOBRE MURO	M2	85,54	$ 59.643,00	$ 5.101.862,22
3,2	ESTUCO PLÁSTICO	M2	74,35	$ 28.786,00	$ 2.140.239,10
3,3	PINTURA KORAZA PARA FACHADAS A 3 MANOS	M2	74,35	$ 23.858,00	$ 1.773.842,30
3,4	MURO EN LADRILLO A LA VISTA	M2	6,82	$ 208.350,00	$ 1.420.947,00
3,5	ENCHAPE EN CERÁMICA PISO	M2	10,02	$ 118.171,00	$ 1.184.073,42
3,6	MORTERO DE NIVELACIÓN 1:3 E= 3 CM	M2	5,27	$ 65.351,00	$ 344.399,77
3,7	GUARDAESCOBA EN CERÁMICA	M	5,28	$ 13.164,00	$ 69.505,92
4	**PUERTAS Y VENTANAS**				**$ 1.036.709,20**
4,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA METÁLICA EN LÁMINA COLD ROLLED (INCLUYE VIDRIO)	M2	1,95	$ 475.116,00	$ 926.476,20
4,2	INSTALACIÓN DE PUERTA EXISTENTE (PUERTA DE ACCESO)	UND	1,00	$ 110.233,00	$ 110.233,00
5	**CUBIERTAS**				**$ 1.445.276,32**
5,1	CIELO RASO EN PVC	M2	7,52	$ 192.191,00	$ 1.445.276,32
6	**ACABADOS FACHADA**				**$ 19.010.496,82**
6,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL WPC	M2	13,69	$ 544.573,00	$ 7.455.204,37
6,2	DESMONTE, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LETRERO EN BRONCE EXISTENTE	UND	1,00	$ 1.847.559,00	$ 1.847.559,00
6,3	ESTRUCTURA METÁLICA RECUBIERTA EN ALUCOBOND	M2	10,95	$ 886.551,00	$ 9.707.733,45
7	**ILUMINACIÓN FACHADA**				**$ 4.721.588,00**
7,1	LUMINARIA TIPO GÁRGOLA SOBRE PANEL WPC	UND	1,00	$ 287.766,00	$ 287.766,00
7,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA 110V	UND	1,00	$ 221.196,00	$ 221.196,00
7,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA SENCILLO CON POLO A TIERRA 220V	UND	1,00	$ 119.054,00	$ 119.054,00
7,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO	UND	2,00	$ 224.571,00	$ 449.142,00
7,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED DE 24W	UND	4,00	$ 266.016,00	$ 1.064.064,00
7,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALA DE INCRUSTAR DIRIGIBLE	UND	4,00	$ 82.791,00	$ 331.164,00
7,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE	UND	1,00	$ 236.991,00	$ 236.991,00
7,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE DE COBRE AISLADO N°12 AWG THHN.	M	16,75	$ 66.879,00	$ 1.120.223,25
7,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA EN EMT 1/2"	M	16,75	$ 53.253,00	$ 891.987,75

	PALACIO MUNICIPAL				
8	**PRELIMINARES**				**$ 2.032.187,29**
8,1	DEMOLICIÓN DE CONCRETO REFORZADO	M3	0,81	$ 486.700,00	$ 394.227,00
8,2	RETIRO MANUAL DE MATERIAL SOBRANTE	M3	2,99	$ 90.493,00	$ 270.574,07
8,3	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	7,18	$ 84.179,00	$ 604.405,22
8,4	REGATA ANDÉN PARA ACOMETIDA SUBTERRÁNEA	M	5,24	$ 42.089,00	$ 220.546,36
8,5	RELLENO COMPACTADO DE LA MISMA EXCAVACIÓN	M3	7,18	$ 75.548,00	$ 542.434,64
9	**ADECUACIONES AL SISTEMA ELÉCTRICO**				**$ 80.903.113,10**
9.1	RETIRO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA DE PASO EN MEDIA TENSIÓN EXISTENTE PARA REEMPLAZO DE POSTE EN CONCRETO. INCLUYE DESMONTAJE, TRASLADO Y REINSTALACIÓN.	UND	1,00	$ 422.364,00	$ 422.364,00
9.2	RETIRO DE ESTRUCTURA DE CORTACIRCUITOS EXISTENTE E INSTALACIÓN DE CORTACIRCUITOS NUEVOS EN MEDIA TENSIÓN. INCLUYE DESMONTAJE, SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN.	UND	1,00	$ 422.364,00	$ 422.364,00
9.3	RETIRO Y ARMADO DE ESTRUCTURA DE BAJA TENSIÓN EXISTENTE POR REEMPLAZO DE POSTE. INCLUYE DESMONTAJE Y REINSTALACIÓN.	UND	1,00	$ 255.103,00	$ 255.103,00
9.4	DESMONTE DE TRANSFORMADOR Y ESTRUCTURA DE SOPORTE EXISTENTES E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 112,5 kVA, 13,2 kV / 127-220 V. INCLUYE RETIRO, IZAJE, MONTAJE Y CONEXIONES.	UND	1,00	$ 40.783.832,00	$ 40.783.832,00
9.5	DESMONTE E INSTALACIÓN DE POSTE EN CONCRETO DE 1050 kgf. INCLUYE IZAJE, APLOMADO, EXCAVACIÓN, RELLENO, COMPACTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UND	1,00	$ 4.091.718,00	$ 4.091.718,00
9.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE DE ACOMETIDA EN TUBERÍA IMC DE 3". INCLUYE ACCESORIOS, FIJACIONES Y MONTAJE COMPLETO.	UND	1,00	$ 1.225.292,00	$ 1.225.292,00
9.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN TIPO CS-274. INCLUYE EXCAVACIÓN, MONTAJE, CONEXIÓN A DUCTERÍA, RELLENO Y ACABADOS.	UND	1,00	$ 1.225.706,00	$ 1.225.706,00
9,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA PARA BAJANTE DE DPS DE TRANSFORMADOR. INCLUYE CONDUCTOR, CONEXIONES, FIJACIONES, INTERCONEXIÓN AL SISTEMA DE TIERRA	UND	1,00	$ 1.312.968,00	$ 1.312.968,00
9,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA PRINCIPAL EN CABLE DE COBRE (6×1/0 F + 2×1/0 N + 4 T) AWG THHN 90°C.	ML	42,00	$ 595.939,00	$ 25.029.438,00
9.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ENTRE GABINETE DE MEDIDA Y TABLERO DE TRANSFERENCIA EN CABLE DE COBRE TIPO SOLDADOR MULTIFILAR (6×1/0 F + 2×1/0 N + 4 T)AWG THHN 90°C . INCLUYE TENDIDO Y CONEXIONES.	ML	3,90	$ 595.939,00	$ 2.324.162,10
9,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TERMOMAGNÉTICO TIPO INDUSTRIAL DE 300 A, 25 kA. INCLUYE MONTAJE Y CONEXIÓN.	UND	2,00	$ 1.905.083,00	$ 3.810.166,00
10	**VIAS, URBANISMO Y OTROS**				**$ 1.779.011,24**
10,1	LOSETA CUADRATICA 0,30 X 0,30	M2	8,74	$ 188.706,00	$ 1.649.290,44
10,2	SARDINEL PREFABRICADO DE 0.20 X 0.50	M	0,80	$ 162.151,00	$ 129.720,80
11	**DESPACHO MUNICIPAL**				**$ 51.870.980,98**
11,1	DESMONTE DE CIELO RASO	M2	75,68	$ 22.131,00	$ 1.674.874,08
11,2	PISO EN LÁMINA SPC TIPO MADERA	m2	81,1	$ 262.291,00	$ 21.271.800,10
11,3	CIELO RASO EN PVC	M2	75,68	$ 192.191,00	$ 14.545.014,88
11,4	INSTALACIÓN DE LUMINARIA PANEL LED 40W 60 X 60	UND	12,00	$ 206.071,00	$ 2.472.852,00
11,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL WPC H<2m	M2	5,92	$ 541.976,00	$ 3.208.497,92
11,6	LETRERO 3D EN LÁMINA ACRÍLICA INC. ESCUDO, SEGÚN DISEÑO.	UND	1,00	$ 8.697.942,00	$ 8.697.942,00
	BODEGA MUNICIPAL				
12	**PRELIMINARES**				**$ 1.636.801,19**
12,1	DESMONTE DE PUERTAS Y VENTANAS	M2	49,58	$ 14.698,00	$ 728.726,84
12,2	DESMONTE DE CUBIERTA	M2	30,80	$ 27.274,00	$ 840.039,20

12,3	DEMOLICIÓN DE MURO	M2	3,35	$ 20.309,00	$ 68.035,15
13	**PUERTAS Y VENTANAS**				**$ 78.945.237,39**
13,1	PUERTA METÁLICA EN LÁMINA COLD ROLLED CAL. 18.	M2	1,22	$ 549.492,00	$ 670.380,24
13,2	PORTÓN TIPO SANTA MARÍA MECÁNICO FACHADA FRONTAL	UND	1,00	$ 47.214.189,00	$ 47.214.189,00
13,3	VENTANA METÁLICA EN LÁMINA COLD ROLLED CAL. 18	M2	10,95	$ 432.213,00	$ 4.732.732,35
13,4	ESTRUCTURA METÁLICA TIPO PÉRGOLA	M	76,46	$ 247.170,00	$ 18.898.618,20
13,5	PORTÓN METÁLICO EN LÁMINA COLD ROLLED (INCLUYE MARCO Y CHAPA INAFER)	M2	7,50	$ 448.445,00	$ 3.363.337,50
13,6	LÁMINA DE POLICARBONATO ALVEOLAR DE 8MM	M2	27,30	$ 148.937,00	$ 4.065.980,10
14	**REDES HIDROSANITARIAS BODEGA**				**$ 417.960,00**
14,1	TUBERÍA PVC PRESIÓN DE 1/2"	M	18,00	$ 23.220,00	$ 417.960,00
15	**MUEBLES SANITARIOS**				**$ 2.528.840,00**
15,1	COMBO SANITARIO COMPLETO TIPO CORONA O SIMILAR	UND	1,00	$ 1.719.249,00	$ 1.719.249,00
15,2	INSTALACIÓN DE LLAVE TERMINAL 1/2"	UND	1,00	$ 59.584,00	$ 59.584,00
15,3	TANQUE DE 500LT INSTALADO	UND	1,00	$ 750.007,00	$ 750.007,00
16	**ACABADOS BATERÍA SANITARIA**				**$ 2.250.291,46**
16,1	MORTERO DE NIVELACIÓN 1:3 E= 3 CM	M2	2,05	$ 65.351,00	$ 133.969,55
16,2	ENCHAPE EN CERÁMICA PISO	M2	2,05	$ 118.171,00	$ 242.250,55
16,3	ENCHAPE EN CERÁMICA MURO	M2	8,32	$ 129.804,00	$ 1.079.969,28
16,4	PLACA DE ENTRE PISO e= 0.10m (INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA)	m2	2,65	$ 188.834,00	$ 500.410,10
16,5	PINTURA KORAZA PARA FACHADAS A 3 MANOS	M2	12,31	$ 23.858,00	$ 293.691,98
17	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS UNIDAD SANITARIA**				**$ 2.049.513,00**
17,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO	UND	1,00	$ 224.571,00	$ 224.571,00
17,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA EN EMT 1/2"	M	18,00	$ 53.253,00	$ 958.554,00
17,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE DE COBRE AISLADO N°12 AWG THHN.	M	9,00	$ 66.879,00	$ 601.911,00
17,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED DE 24W	UND	1,00	$ 264.477,00	$ 264.477,00
18	**FACHADA BODEGA**				**$ 3.714.269,32**
18,1	REJA METÁLICA EN ÁNGULO DE 1 1/2 CON MALLA ANGEO	M2	6,57	$ 253.586,00	$ 1.666.060,02
18,2	PINTURA KORAZA PARA FACHADAS A 3 MANOS	M2	85,85	$ 23.858,00	$ 2.048.209,30
				SUBTOTAL	**$ 273.840.547,26**
				CERTIFICACIÓN RETIE	**$ 5.000.000,00**
				PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	**$ 2.738.405,47**
				COSTO TOTAL OBRA FÍSICA	**$ 281.578.952,73**
				VALOR TOTAL PROYECTO	**$ 281.578.952,73**

5.4 DISCRIMINACION (A.I.U) ANALISIS ADMINISTRACION, IMPREVISTO Y UTILIDAD

VALOR ANTES DE AIU							**$ 202.844.849,82**
VALOR TOTAL OBRA CIVIL							**$ 273.840.547,26**
CONCEPTO		**Valor**	**Factor Prestacional**	**Dedicación**	**Duración de la obra (días)**	**Valor Parcial**	**%**
ADMINISTRACION							
1. PERSONAL DE OBRA PROFESIONAL						**$ 14.551.425,00**	
1	Profesional Residente de Obra	$ 4.100.000,00	67%	100%	20,00	$ 4.564.666,67	**7,17%**
1	Profesional Residente Ambiental	$ 4.100.000,00	67%	80%	20,00	$ 3.651.733,33	
1	Profesional Eléctrico	$ 4.100.000,00	67%	70%	20,00	$ 3.195.266,67	

TECNICO							
1	Tecnico SISO	$ 2.995.000,00	85%	85%	20,00	$ 3.139.758,33	
2. GASTOS GENERALES						**$ 2.966.666,67**	
	DESCRIPCIÓN	**VR. BASE**	**% DEDICACION**	**CANTIDAD**	**Duración de la obra (días)**	**VR. TOTAL**	
2.1	Valla informativa. Incluye Estructura metálica en cercha, tablero en lamina y bases para soporte (Según Modelo Municipio de Arauquita) Una Publicación con dimensiones de 3.00 X 2.00 mts.	$ 1.500.000,00		1,00		$ 1.500.000,00	
2.2	Papelería, Registro fotográfico (videos, informes). Ploteada planos, copia planos y fotocopias en obra y Ploteo Planos récord definitivos y de trámites	$ 600.000,00	100%	1,00	20,00	$ 400.000,00	**1,46%**
2.3	Alquiler de equipos de oficina (Inc. Computador, Impresoras, 3 profesionales)	$ 1.000.000,00	100%	1,00	20,00	$ 666.666,67	
	OFICINA Y/O CAMPAMENTOS						
	DESCRIPCIÓN	**VR. BASE**	**AREA (M2)**	**COSTO MES**	**Duración de la obra (días)**	**VR. TOTAL**	
2.7	Oficina (incluye arrendamientos enseres y servicios publicos)	$30.000,00	20,00	600.000,00	20,00	$400.000,00	
3. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO							
	DESCRIPCIÓN					**%**	
3.1	Delineamiento Urbano y/o ocupación transitoria					2,5%	
3.2	Estampillas					8,0%	**16,50%**
3,3	Contribución Especial					5,0%	
3,4	Tasa Pro deporte y Recreación					1,0%	
4. POLIZAS							
	DESCRIPCIÓN	**VR. BASE**	**% ASEGURADO**	**VR ASEGURADO**	**PRIMA**	**VR. TOTAL**	
4.1	Póliza Anticipo	$ 109.536.219	100%	$ 109.536.219	7 x 1000	$766.754,00	
4.2	Póliza Cumplimiento	$ 273.840.547	10%	$ 27.384.055	6 x 1000	$164.304,00	
4.3	Póliza Prestaciones	$ 273.840.547	20%	$ 54.768.109	6 x 1000	$328.609,00	**0,85%**
4.4	Póliza Responsabilidad Civil	$ 273.840.547	5%	$ 13.692.027	12 x 1000	$164.304,00	
4.5	Póliza Estabilidad	$ 273.840.547	20%	$ 54.768.109	5,4 x 1000	$295.748,00	
						$1.719.719,00	
COSTOS FINANCIEROS							
A	ADMINISTRACION					$ 52.739.660,95	**26,0%**
I	IMPREVISTOS					$ 4.056.897,00	**2,00%**

U	UTILIDAD	$ 14.199.139,49	7,00%
	A.I.U. AJUSTADO	**$ 70.995.697,44**	**35,00%**

5.5 FORMA DE PAGO

El Municipio de Arauquita fija para el presente contrato un **anticipo del cuarenta por ciento (40%)** de su valor total.

Acorde con el manual de contratación, y siempre y cuando la Tesorería cuente con los recursos líquidos disponibles, en el contrato que se podrá pactar la entrega de anticipo y su monto no podrá exceder el 40% del valor del respectivo contrato, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Arauquita pagará el valor del Contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada y la disponibilidad de recursos que presente la tesorería, así:

a. Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales ejecutada, formuladas por el contratista de acuerdo con las cantidades aceptadas por EL SUPERVISOR Y APROBADAS POR LA ENTIDAD, de acuerdo con los pliegos de condiciones, del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.
b. El pago del veinte por ciento (20%) NETO restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción de Acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del MUNICIPIO DE ARAUQUITA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad otorgará un anticipo hasta del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobado las garantías que lo ampare. En ningún caso el Anticipo es considerado como pago.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Manejo del anticipo: "En las contrataciones distintas a las que se refiere el artículo 91° de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro."
PARÁGRAFO TERCERO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por la SUPERVISOR y secretario de Despacho del MUNICIPIO DE ARAUQUITA, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.

6. CONVOCATORIA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "Por la cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que señala:

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su ré gimen de contratación, los patrimonios autó nomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

***1.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dó lares de los Estados Unidos de Amé rica (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina*
cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

***2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su ré gimen de contratación, los patrimonios autó nomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La entidad, dispone lo siguiente:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Por consiguiente, al determinar que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es inferior al Umbral PYMES COL para la fecha de elaboración del presente proceso, es viable limitar o no a MIPYMES siempre y cuando se reúna los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 y SS del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. *(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

5.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

5.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA:

MATRIZ 1 – EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL SECTOR INSTITUCIONAL

ACTIVIDAD PRINCIPAL

2. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PÚBLICO
CUANTÍA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: < 350 SMMLV

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	DESCRIPCIÓN
2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PÚBLICO	**GENERAL**	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.
	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al **50%** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 355,47 m²[1]. Cálculo: 355,47 m² × 50 % = **177,74 m².**

ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)

[1] El área total de intervención de 355,47 m² se obtiene de las siguientes actividades del presupuesto oficial: Concejo Municipal, pañete liso sobre muro (85,54 m²); Palacio Municipal, piso en lámina SPC (81,10 m²) y cielo raso en PVC (75,68 m²); Bodega Municipal, pintura tipo Koraza para fachadas (85,85 m²) y lámina de policarbonato alveolar de 8 mm (27,30 m²).

2. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PÚBLICO CUANTÍA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: < 350 SMMLV

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	DESCRIPCIÓN
2.9. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O CIRCUITOS DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS INTERIORES O EXTERIORES DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PÚBLICO	**ESPECÍFICA**	**2. Redes eléctricas.** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la intervención o suministro e instalación de redes eléctricas en edificaciones.

Nota 9. Para la actividad secundaria, en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

Nota 10. Para el caso de experiencias combinadas, un proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el presente Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Discriminación de los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación:

CONCEPTO	OBRA PUBLICA
RETE I.C.A	1,0 %
ESTAMPILLA PROANCIANOS	4,0 %
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,0 %
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,0 %
FONDO SEGURIDAD NACIONAL	5,0%
JUSTICIA FLIAR	2,0%
TOTAL	15,00%

Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

5.2.2. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U

establecido en el formulario 1 – En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1 – formulario de presupuesto oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

5.2.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

5.2.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

5.2.5. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)]).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2.6. FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	10
(i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

5.2.6.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará **diez (10) puntos** al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la SUPERVISIÓN en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

5.2.6.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

5.2.6.2.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 14 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

5.2.6.3. CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes

definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar la asignación de puntaje del criterio de ***Apoyo a la Industria Nacional***, la Entidad aplicó los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y la metodología de la *Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes*, con base en la participación de cada bien dentro del valor de la obra civil. Dicho *análisis de bienes relevantes* arrojó los siguientes resultados:

Del presupuesto oficial se tomaron los sesenta (60) ítems que implican suministro de bienes o insumos, cuyo valor suma **$262.875.408**. Se excluyeron veinte (20) ítems que corresponden solo a mano de obra o servicio, como demoliciones, desmontes, excavaciones, retiro de material sobrante y la reinstalación de elementos existentes.

Se calculó la participación de cada bien dentro de ese valor y se ordenaron de mayor a menor. Hasta el 80 % del valor acumulado se ubican doce (12) bienes, que suman el 78,95 %, con una participación promedio de **6,58 %**. Son bienes relevantes los que superan ese promedio, es decir, los siguientes cinco (5):

#	Bien	Valor total	Participación
1	Portón tipo Santa María mecánico fachada frontal	$47.214.189	17,96 %
2	Transformador trifásico de 112,5 kVA – 13,2 kV / 127-220 V (incluye desmonte del existente e instalación)	$40.783.832	15,51 %
3	Acometida principal en cable de cobre (6x1/0 F + 2x1/0 N + 4 T) AWG THHN 90 °C	$25.029.438	9,52 %
4	Piso en lámina SPC tipo madera	$21.271.800	8,09 %
5	Estructura metálica tipo pérgola	$18.898.618	7,19 %

En conjunto, estos bienes representan el 58,28 % del valor de los bienes del presupuesto. La base completa y el reporte del aplicativo, con el cálculo paso a paso y el diagrama de Pareto, se incluyen como **Anexo No. 6– Aplicativo de Bienes Relevantes.**

Verificado el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), se identificó cuáles de los bienes relevantes cuentan con registro vigente hasta una fecha posterior al cierre del proceso.

Para el **bien relevante No. 1**, que corresponde al **PORTÓN TIPO SANTA MARÍA MECÁNICO FACHADA FRONTAL**, no se encontró registro vigente en el RPBN. Por esta razón, se excluyó de la asignación del puntaje, y el cálculo se ajustó en el aplicativo cargando únicamente los cuatro (4) bienes verificados.

De conformidad con la Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes, la Entidad tuvo en cuenta tanto los insumos como los elementos o materiales producidos. En consecuencia, cuando un ítem del presupuesto integra varios de ellos, la verificación en el RPBN se realizó sobre el insumo o material producido que compone el ítem y que cuenta con registro de producción nacional vigente.

Así, la estructura metálica tipo pérgola se verificó con la tubería estructural cuadrada y rectangular con la que se fabrica. Para el transformador, el cable y el piso, la verificación se hizo con la partida arancelaria del bien, que agrupa productos del mismo tipo aunque cambien su capacidad, calibre o presentación: por ejemplo, el transformador registrado es trifásico de 500 kVA, y el del proyecto es trifásico de 112,5 kVA; ambos pertenecen a la misma partida.

En consecuencia, el puntaje de apoyo a la industria nacional se asignará sobre los bienes con registro vigente que se relacionan a continuación, en proporción a su participación:

No	Bien nacional relevante	NIT	Razón social	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje
1.	TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 112.5 KVA - 13.2 KV / 127-220 V	8909194371	RYMEL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.	24/04/2027	8504.21.90.00	15,51 %	7,70
2.	ACOMETIDA PRINCIPAL EN CABLE DE COBRE (6X1/0 F + 2X1/0 N + 4 T) AWG THHN 90°C	8903004318	CABLES DE ENERGIA Y DE TELECOMUNICACIONES S.A.S.	25/06/2027	8544.49.10.90	9,52 %	4,72
3.	PISO EN LAMINA SPC TIPO MADERA	8600020672	PROQUINAL S.A.S.	10/09/2027	3918.10.10.00	8,09 %	4,01
4.	ESTRUCTURA METALICA TIPO PERGOLA	8600024596	CONSORCIO METALURGICO NACIONAL S.A.S.	13/05/2027	7306.61.00.00	7,19 %	3,57
	TOTAL					**40,31 %**	**20,00**

Nota: Los puntajes corresponden a los calculados por el aplicativo de bienes nacionales relevantes de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El total se obtiene sobre los valores sin redondear y no supera el máximo de veinte (20) puntos.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

6.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

6.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica. La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

6.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

   (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6.8 PERSONAL REQUERIDO

OCUPACIÓN	PERFIL	REQUISITOS MÍNIMOS	TIEMPO DE DEDICACIÓN MÍNIMA
RESIDENTE DE OBRA	**INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**	**Profesión:** Ingeniero Civil y/o Arquitecto. **Posgrado:** N/A **Exp. General:** Cuatro (04) años en ejercicio de la profesión como ingeniero civil o arquitecto, contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional (Esta se acredita con la tarjeta profesional y el certificado de vigencia). **Exp. Específica:** Haberse desempeñado como residente de obra o director de obra en mínimo dos (02) contratos cuyo objeto o alcance contemple la construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación de edificaciones.	**100%**
RESIDENTE AMBIENTAL	**INGENIERO AMBIENTAL Y/O SANITARIO Y AMBIENTAL**	**Profesión:** Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Sanitario y Ambiental. **Posgrado:** N/A **Exp. General:** Tres (03) años en ejercicio de la profesión como ingeniero ambiental o sanitario y ambiental, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional (Esta se acredita con la matrícula profesional y el certificado de vigencia). **Exp. Específica:** Haberse desempeñado como residente ambiental o profesional ambiental en mínimo un (01) contrato de obra cuyas actividades incluyan la implementación de planes de manejo ambiental y/o el manejo de residuos de construcción y demolición (RCD).	**80%**
PROFESIONAL ELÉCTRICO	**INGENIERO ELECTRICISTA Y/O ELECTROMECÁNICO**	**Profesión:** Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Electromecánico. **Posgrado:** N/A **Exp. General:** Tres (03) años en ejercicio de la profesión como ingeniero electricista o electromecánico, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional (Esta se acredita con la matrícula profesional y el certificado de vigencia). **Exp. Específica:** Haber participado como profesional eléctrico, residente eléctrico o director en mínimo un (01) contrato cuyo alcance incluya la construcción y/o adecuación de redes eléctricas de media y/o baja tensión con suministro y montaje de transformadores de distribución, ejecutado conforme al RETIE.	**70%**
TÉCNICO SISO	**TÉCNICO O TECNÓLOGO EN SEGURIDAD Y**	**Profesión:** Técnico o Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, curso de cincuenta (50) horas del SG-SST	**85%**

OCUPACIÓN	PERFIL	REQUISITOS MÍNIMOS	TIEMPO DE DEDICACIÓN MÍNIMA
	SALUD EN EL TRABAJO	vigente y certificado de coordinador de trabajo en alturas vigente. **Posgrado:** N/A **Exp. General:** Dos (02) años en ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la licencia (Esta se acredita con la licencia o el certificado de formación). **Exp. Específica:** Haberse desempeñado como técnico, tecnólogo o encargado de seguridad y salud en el trabajo en mínimo un (01) contrato de obra civil.	

7.1 Constancia del cumplimiento del análisis del sector por parte de las entidades territoriales.

El cumplimiento de artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la secretaria de Planeación e Infraestructura realiza el análisis del sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo (ANEXO: Estudio del sector).

8. ANALISIS, TIPIFICACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO. *(Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

El artículo 2.2.1.1.2.6.3. Decreto 1082 de 2015 definió Riesgo: "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato", pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Así mismo establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, El municipio de Arauquita ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, la cual forma parte del presente estudio, con base en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por la AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el cual se establece que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, la Administración municipal identifica que para la modalidad del presente contrato genera los siguientes riesgos previsibles:

- ✓ **Matriz de Riesgo**

N°	1
CLASE	GENERAL
FUENTE	INTERNO
ETAPA	PLANEACION
TIPO	ECONOMICO
DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR y, COMO PUEDE OCURRIR)	Que la estimación del presupuesto no haya sido la adecuada. Y/o se presenten variaciones sustanciales en los precios del mercado
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Inexactitud en el presupuesto Dificulta la ejecución del contrato
PROBABILIDAD	3
IMPACTO	4
VALORACION DEL RIESGO	7
CATEGORIA	Alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Entidad
TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADOS	Verificación en las tendencias de los mercados y revisión de las cotizaciones con antelación al inicio del proceso
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	
PROBABILIDAD	2
IMPACTO	3
VALORACION DEL RIESGO	5
CATEGORIA	Medio
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	No
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Secretaria Unidad Ejecutora
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	NOVIEMBRE 2026
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	NOVIEMBRE 2026
MONITOREO Y REVISION	
¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	solicitud de cotizaciones con tiempo prudencial y seguimiento de tendencias de precios del mercado
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	En la etapa de formulación.

4	3	2
GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
EJECUCION	CONTRATACION	PLANEACION
OPERACIONAL	REGULATORIO	REGULATORIO
Disminución de la calidad del servicio prestado	Que el contratista no presente las garantías exigidas para la legalización del contrato	Expedición nueva normatividad en contratación
Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios del proyecto.	La no legalización e inicio del contrato, incumplimiento	Retrasa la publicación de la invitación
3	1	1
4	4	2
7	5	3
Alto	Medio	Bajo
Contratista – Supervisor	Oferente	Entidad
Exigencias de las garantías de calidad de los bienes y servicios	Claridad en los estudios e invitación	Corrección de la invitación ajustándolos a la reglamentación.
2	1	1
3	2	1
5	3	2
Medio	Bajo	Bajo
Si	No	No
Supervisor del contrato	Contratista	Secretaria de planeación e Infraestructura - Contratación
NOVIEMBRE 2026	NOVIEMBRE 2026	NOVIEMBRE 2026
NOVIEMBRE 2026	NOVIEMBRE 2026	NOVIEMBRE 2026
Verificación de los elementos por parte de la Supervisor	Comunicación constante con el contratista tan pronto se le adjudique el proceso	revisión de nueva reglamentación expedida
Etapa de ejecución	Una vez adjudicado el proceso	En la etapa de formulación.

7	6	5
General	General	GENERAL
Externo	Externo	EXTERNO
Ejecución	Ejecución	EJECUCION
Operacional	Político – Social	OPERACIONAL
Incumplimiento de cada una de las actividades propuestas de acuerdo al plan de trabajo.	Huelgas o manifestaciones de orden público que suspendan la ejecución del contrato.	Incumplimiento de la obligación contractual les por parte del contratista.
Retraso en la programación y ejecución de actividades.	Fluctuación en los costos de los insumos que limiten la ejecución e las obras. Suspensión del contrato.	Limitación en el alcance de satisfacción de población beneficiaria.
3	3	3
4	3	4
5	6	7
MODERADO	Alto	Alto
Contratista	Contratista	Contratista
Descuentos y sanciones por incumplimiento	Realización de Comités Técnicos para reprogramación de las obras.	Transferencia a del riesgo al contratista.
1	4	3
4	3	4
5	7	7
Medio	Alto	Alto
SI	Si	Si
Contratista - Supervisor	Contratista - Supervisor	Contratista
Etapa de ejecución	Etapa de ejecución	Etapa de ejecución
NA	NA	NA
Comité técnicos supervisión – contratista.	Comunicación con el contratista Informes de SUPERVISOR Medios de comunicación.	Informes de SUPERVISOR
Ejecución	Etapa de ejecución	Etapa de ejecución

9. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS *(Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías)*

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a: Garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

9.1 ETAPA PRECONTRACTUAL

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

9.2 ETAPA CONTRACTUAL

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del an-ticipo	X		Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. en todo caso se deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. en todo caso se deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	X		Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE ARAUQUITA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato. Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. (Modificado por el artículo 3 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).	X		Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio		X	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia del término de ejecución del mismo y doce (12) meses más. Nota: *En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.*
Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.		X	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y un (01) año más.

Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.	X		Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. **Nota**: *Tener presente lo descrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 en cuanto al valor asegurado.*	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

10. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

Tal como puede verificarse en el MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN, expedido por Colombia Compra Eficiente, precisa:

Estados		***Entidad Estatal Incluida***	***Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial***	***Excepción aplicable al proceso de contratación***	***Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial***
ALIANZA PACIFICO	*CHILE*	*SI*	*NO*		
	MEXICO	*NO*			
	PERU	*SI*	*NO*		
CANADA		*NO*			
CHILE		*SI*	*NO*		
COREA		*MP*			
COSTA RICA		*SI*	*NO*		
ESTADOS UNIDOS		*NO*			
ESTADOS AELC		*SI*	*NO*		
MEXICO		*NO*			
TRIANGULO NORTE	*EL SALVADOR*	*NO*			
	GUATEMALA	*SI*	*SI*	*SI*	*NO*
	HONDURAS	*NO*			
UNION EUROPEA		*SI*	*NO*		
COMUNIDAD ANDINA		*SI*	*SI*	*NO*	*SI*

De esta forma, al verificar las características del proceso a ejecutar, el monto de contratación y la naturaleza de la entidad contratante, se encuentra que el presente proceso está cubierto por la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), por lo cual la Entidad concederá trato nacional a los servicios y proponentes de los Estados miembros de la CAN. El proceso no está cubierto por los demás acuerdos comerciales relacionados.

11. MULTAS Y SANCIONES.

- ✓ Cláusula de indemnidad. El contratista deberá mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.
- ✓ **Multas:** El municipio de Arauquita podrá imponer multas por incumplimiento de las obligaciones contractuales en cuantía del cero cinco por ciento (0.5%) diarias sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- ✓ **Clausula penal Pecuniaria:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo: En todo caso será imperioso que previa la imposición de la multa o de la imposición de la cláusula penal pecuniaria la observancia del debido proceso de qué trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 100.08-2091 del 14 de agosto de 2025 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL, DE IMPOSICION DE MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA" y demás normas concordantes.

12. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMA	Eder R O
	EDER ARMANDO ROMERO CEPEDA
CARGO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Revisión técnica, Administrativa, Económica, Financiera y de experiencia.

	Nombre / Cargo	**Firma**
PROYECTÓ ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE EXPERIENCIA	EDER ARMANDO ROMERO CEPEDA - SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Eder R O
REVISÓ FUNDAMENTOS PROGRAMAS Y PROYECTOS	ALEXANDRA GIRALDO OSORIO - JEFE DE LA OFICINA DE BANCO DE PROYECTOS.	
REVISÓ FUNDAMENTOS JURÍDICOS (MODALIDAD DE SELECCIÓN	YINNERYS KATHERINE GONZALES FUENTES - JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		